

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 583-04 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil a varias personas que se han destacado en pro del desarrollo social, educativo y cultural del país.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 583-04

CONSIDERANDO la dedicación y constancia en el trabajo en pro del desarrollo social, educativo y cultural del país de los señores: Clara González, Carmen Lidia Santana, Evarista Matías, Irma Levaseur, Edita Frías, Ana Dolores Guzmán, Andrés L. Mateo, José Joaquín Pérez Saviñón, Elida Jiménez, Jorge Tena Reyes, Jaime Alejandro Marizan Sánchez, Guillermina Santana de Marizan, Carmen Ulerio, Flérida Castillo Vda. Then, Alejandrina Hernández de Devarez (Tatica), Luis Abukarma Cabrera y Carmen Salce.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” a los señores: Clara González, Carmen Lidia Santana, Evarista Matías, Irma Levaseur, Edita Frías, Ana Dolores Guzmán, Andrés L. Mateo, José Joaquín Pérez Saviñón, Elida Jiménez, Jorge Tena Reyes, Jaime Alejandro Marizan Sánchez, Guillermina Santana de Marizan, Carmen Ulerio, Flérida Castillo Vda. Then, Alejandrina Hernández de Devarez (Tatica), Luis Abukarma Cabrera y Carmen Salce.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 584-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Antonio Maria Díaz Gavilán.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 584-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Ocho Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor **ANTONIO MARIA DIAZ GAVILAN**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0298077-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA